

07 de enero del 2021

JD-004-21

Señor
Edel Robles Noboa
Director
Departamento Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa
Presente

Estimado señor:

Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a usted, el acuerdo quinto, capítulo tres de la sesión extraordinaria No. 01-2021, celebrada por la Junta Directiva de este Instituto a las 17:03 horas del día 06 de enero en curso:

"CONSIDERANDO:

1° Que en la agenda de la presente sesión fue puesto a despacho el oficio PE-AJ-474-2020 y anexo de fecha 23 de noviembre del 2020, recibido vía correo electrónico en la Secretaría de la Junta Directiva el 22 de diciembre de 2020, mediante el cual la Licenciada María Esther Castro Cascante con el visto bueno de la Licda. Marcia Baltodano Bolaños, Encargada de la Asesoría Jurídica, remite a la Junta Directiva el criterio jurídico acerca del proyecto de ley denominado: "Reforma de la Ley Reguladora de otorgamiento de pasaportes diplomáticos y servicio, Ley No. 7411 del 25 de mayo de 1994 y sus reformas", expediente legislativo 21.347, consultado mediante el oficio DSDI-OFI-0148-2020.

2° Que en el citado oficio PE-AJ-474-2020, la Asesoría Jurídica, previo análisis, consigna textualmente: "III. CONCLUSIÓN: 1. Desde la aprobación de la ley en referencia, la realidad nacional e internacional ha cambiado mucho social y diplomáticamente, por lo que es necesaria una reforma a las normas vigentes, con la finalidad de adecuarlas y actualizarlas a los cambios de las políticas internacionales. 2. El marco normativo nacional diplomático y de servicio, no solamente requiere una adecuación en cuanto al uso y otorgamiento de dichos documentos de viaje, sino también regular aspectos de carácter administrativo para el otorgamiento de estos. 3. La norma actual impide que los funcionarios consulares puedan optar por un pasaporte diplomático para el ejercicio de sus funciones en el extranjero actuando en representación de la Administración Pública de la República de Costa Rica por mandato de ley, a pesar de que deben pasar por un proceso de acreditación en el Estado receptor como representantes del país, para lo cual se requiere del pasaporte diplomático. 4. Para solventar este inconveniente, el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el año 2004, ha tenido que otorgar rango diplomático a los funcionarios consulares, sin embargo, esto genera confusión e inconvenientes en los Estados receptores, por lo que es imprescindible reformar la normativa actual y poder diferenciar y



otorgar los diferentes rangos y pasaportes diplomáticos a nuestras representaciones internacionales. Por los argumentos indicados, esta Asesoría Jurídica recomienda muy respetuosamente a la Junta Directiva del Instituto, expresar un criterio afirmativo del proyecto de ley No. 21.347 intitulado “REFORMA DE LA LEY REGULADORA DE OTORGAMIENTO DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y SERVICIO, LEY N.º 7411, DEL 25 DE MAYO DE 1994 Y SUS REFORMAS”, por considerar que no existe inconveniente de orden legal para que el mismo sea aprobado. Finalmente, siendo que las corporaciones municipales tienen una relación directa con el proyecto de ley consultado, se recomienda respetuosamente que se consulte a las municipalidades y concejos municipales de distrito sobre el mismo.”

POR TANTO:

Con fundamento en lo expuesto, con el voto negativo de la directora Zeledón Alfaro, vicepresidente de la Junta Directiva; y afirmativos de los demás Miembros de la Junta Directiva, que corresponden a las directoras Ramírez López y Zambrana Jiménez; y los directores Alfaro Gómez, Cabezas Varela y Rodríguez Chaves, se acuerda:

1. Tener por recibido y acogido el criterio emitido por la Asesoría Jurídica en el oficio PE-AJ-474-2020, respecto de la consulta legislativa sobre el proyecto de ley denominado: “Reforma de la Ley Reguladora de otorgamiento de pasaportes diplomáticos y servicio, Ley No. 7411 del 25 de mayo de 1994 y sus reformas”, expediente legislativo 21.347.
2. Externar al Director del Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, el criterio afirmativo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal al proyecto de ley contenido en el expediente No. 21.347, por considerar que no existe inconveniente de orden legal para que el mismo sea aprobado.
3. Recomendar, respetuosamente, que dicho proyecto de ley sea consultado a las municipalidades y concejos municipales de distrito, siendo que las corporaciones municipales tienen una relación directa con éste.

SE DECLARA ACUERDO FIRME."

Atentamente,

Fernando Leiva Castillo
PROFESIONAL DE JUNTA DIRECTIVA



FLC

- cc. Presidencia Ejecutiva (correo electrónico)
- Dirección Ejecutiva (correo electrónico)
- Auditoría Interna (correo electrónico)
- Asesoría Jurídica (correo electrónico)
- Junta Directiva

